

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba

p. 5349

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo

p. 5349

Aprobación definitiva del Tercer Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo

p. 5349

Ayuntamiento de Añora

Resolución de Alcaldía sobre otorgamiento a Concejala del Ayuntamiento de las delegaciones genéricas de Cultura y Turismo. Formación, Emprendimiento y Empleo. Nuevas tecnologías

p. 5349

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio

p. 5350

Ayuntamiento de Baena

Información pública notificación de bajas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Baena

p. 5350

Ayuntamiento de Los Blázquez

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones e instalaciones, en suelo no urbano, urbanizable y no urbanizable

p. 5351

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021

p. 5355

Ayuntamiento de Dos Torres

Solicitud licencia municipal de actividad del Proyecto de legalización de explotación ganadera para vacuno de leche en término municipal de Dos Torres (Córdoba)

p. 5358

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación de las bases para la contratación de cuatro Peones de Limpieza, a jornada completa y por el plazo de seis meses, financiada por la Convocatoria de Fomento de Empleo menores de 35 años

p. 5358

Aprobación de las bases para la contratación de dos Auxiliares Administrativos, a jornada completa y por el plazo de seis meses, financiada por la Convocatoria de Fomento de Empleo menores de 35 años

p. 5359

Ayuntamiento de La Rambla

Delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, desde el día 23 de agosto al 5 de septiembre de 2021, ambos inclusive, por vacaciones de su titular

p. 5361

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Bases que han de regir la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo

p. 5361

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.442/2021

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 28 de julio de 2021, el Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 23 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	666.637,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	419.419,14
Capítulo 7: Transferencias de Capital	247.217,86
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	96.939,64
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.532,40
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	94.407,24
TOTAL EMPLEOS	763.576,64

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	763.576,64
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	315.268,24
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	361.276,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	2.532,40
Capítulo 7: Transferencias de Capital	84.500,00
TOTAL RECURSOS	763.576,64

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.443/2021

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 28 de julio de 2021, el Segundo Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 23 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo, con el siguiente resumen por capí-

tulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	20.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	20.000,00
TOTAL EMPLEOS	20.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	20.000,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.000,00
TOTAL RECURSOS	20.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 3.445/2021

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 28 de julio de 2021, el Tercer Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 23 de agosto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Tercer Expediente de Modificación, por Crédito Extraordinario, del Presupuesto 2021 del Patronato Provincial de Turismo, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	169.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	55.758,74
Capítulo 7: Transferencias de Capital	113.241,26
TOTAL EMPLEOS	169.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	169.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	169.000,00
TOTAL RECURSOS	169.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 26 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.367/2021

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2021 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Otorgar a la Concejala del Ayuntamiento de Añora doña Inés María Muñoz García las siguientes delegaciones genéricas, abarcando la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionar en general el área encomendada, no incluyendo tales delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros: Cultura y Turismo. Formación, Emprendimiento y Empleo. Nuevas tecnologías.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 3.368/2021

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de julio de 2021 (nº 126), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2021, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro del artículo modificado en dicha Ordenanza.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO.

Disposición Transitoria Primera.

A fin de adecuar el servicio al estado actual de la situación sanitaria ocasionada por la COVID-19, se establece para la temporada de baños 2021:

Que la venta de entradas se hará preferentemente con cita previa, no obstante se podrá adquirir la entrada en taquilla en el momento del acceso hasta completar aforo.

La inaplicación de las tarifas de la Piscina Municipal de bonos, baño nocturno y descuentos por grupos.

La posibilidad de adquirir anticipadamente 16 entradas de adultos de días laborables al precio establecido de 2,50 €/día, abonando el usuario 40,00 € y permitiéndole el acceso 20 días laborables que podrá utilizar durante la presente temporada.

La posibilidad de adquirir anticipadamente 16 entradas de niños de días laborables al precio establecido de 1,50 €/día, abonando el usuario 24,00 € y permitiéndole el acceso 20 días laborables que podrá utilizar durante la presente temporada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.374/2021

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN¹

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la providencia de la Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2021, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la publicación de anuncio:

"Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Dirección
GHEORGHE	ZAHARIA		
SIMONA	FLORICEL		
ANTONIO MARIUS ADRIA	FLORICEL		
LORENZO ALEXANDRU VA	DELIU		
VASILE	IOVU		
PAVEL	MEJZR		
FLORIN	GAVRILA		
EMILIA	GAVRILA		
ALIN CONSTANTIN	GAVRILA		
ION	CIOBANU		
AURICA	URZICEANU		
GHEORGHITA GEANINA	TANASE		
MARGARETA	NECULAITA		
MELVIN	FERRERAS LINAREZ		
STEFAN SORIN	MOLDOVAN		
LUCIANA NARCISA	LACATUS		
SORINA CATALINA	LACATUS		
ILIE	SIMA		
CRISTINA CARMEN	SARARU		
ELIZABETH MARIA	RUIZ GONZALEZ		
SANDEL	CRISTEA		
VASILE	PREDA		
VASILE	MOISA		
CONSTANTIN	MOISA		
CONSTANTIN	MOISA		
DORE	NINA		
IOAN	COJOCARU		
MUSTAPHA	MAMCHA		
MARIAN DANIEL	MIRA		
JUNJIE	SUN		
ION	LUNGU		
MARIA MAGDALENA	LARCO		
MARIAN	ASIMNICESEI		
VICTOR VLAD MIHAI	POINARIU		
MIHAI	SADOSCHI		
COSTEL	BOU		
LILI MADALINA	BUSCA		
CRISTINA MARIA	BOU BUSCA		
NATALIA ESTEFANIA	BOU BUSCA		
ALEXE	BUSCA		
DANIEL	PUTOI		
PENKA VALEVA	GANEVA		

PAMELA	MUTU
PAULA MARIA	MUTU
MAMADOU	DIOUF
DONIA	BABOI
MARIAN VIJAI	MUSTAFA
RAUL ERIC ANDREI	MUSTAFA
VENUS	RADU
DANIEL	PADURARU
MIRELA AFRODITA	DALOGA
DENISA MARIBEL	PADURARU
FRANCISCO PETRU	PADURARU
AUREL	MARCUT
ROMICA	LUPU
EUGEN	OLARU
DANUT STEFAN	RACOTI
GABRIEL COSMIN	DINU
SAIDOU	DIALLO
BRYAN JOSEUE	REYES CARDONA
DOREL	STOIAN
LILIANA	GHIUCA
DANIEL	BALCAN
CORNEL	FRUNZA
CORNELIA	CURUCU
NICOLETA	COSOVEANU
RITA	GLAVAN
LYES	KIMOUN
LEONTIN MINEL	MIHAI
DANIELA	MIHAI
ANA MARIA	OLARU
MARINELA LILIANA	ORASCU FLORI
DANIELA	PERA
NARCIS GHEORGHE	RADU
ALBERT DAVID	RADU
IONUT IULIAN	SMARANDACHE
MARINELA	RADUCEANU
IONUT ANDREI	RADUCEANU
CRISTINA	VERDES
DOBRE	RENTEA
LILIANA NICOLETA	RENTEA
ANDREI DANIEL	SARACIN
IONEL	URSU
GHEORGHE MIHAIL	BUDREA
SIMONA MIHAELA	BUDREA
ANDREI MARIO	BUDREA

(1) La notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente o en los tabloneros a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Atendido que el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con mul-

ta de 100,00 a 1.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

RESUELVO:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de ² diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

(2) El plazo no será inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento."

Baena, a 18 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 3.397/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas Municipales, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA RESOLUCIÓN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ALTERADA.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo del régimen aplicable a las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la LOUA.

Del mismo modo, de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que, habiendo recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, su ejecución deviniera imposible, en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, en particular a las edificaciones, agrupación de edificaciones, edificaciones aisladas y edificaciones terminadas, conceptuadas todas ellas en el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, que se han ejecutado tanto en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre (LOUA).

Para las edificaciones irregulares construidas en suelo no urbanizable especialmente protegido, no es de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre (LOUA) y, por tanto, no es posible el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO).

De conformidad a lo expuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los LIC, las ZEC y las ZEPa tienen la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas establecen en sus legislaciones y en los instrumentos de planificación de sus respectivos ámbitos competenciales. El apartado 1.1º.d) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2012 (LOUA) establece que "Tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección aquellos terrenos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección", norma que es de aplicación íntegra, inmediata y directa. Por consiguiente, las actuaciones en esos ámbitos no están sometidas a la limitación temporal del artículo 185.1 de la Ley 7/2012 (LOUA), por lo que la Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) de una edificación irregular dentro de esos ámbitos no es posible.

No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a las edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieren adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto Ley 3/2019, deberán suscribir una declaración

responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

Artículo 3. Solicitud.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios del suelo, en particular de edificaciones, agrupación de edificaciones, edificaciones aisladas, edificaciones irregulares y edificaciones terminadas, a las que se hace alusión en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Los Blázquez la tramitación y resolución de la situación de asimilado a fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse, cuando se den las circunstancias urbanísticas, al acceso a los servicios básicos, a la autorización de las licencias de obras permitidas y limitadas que se puedan dar en estas edificaciones, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad, con las menciones en dicha inscripción de lo contenido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto Ley 3/2019, de 4 de septiembre.

Artículo 4. Inicio del Procedimiento.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, se iniciará de oficio o a solicitud de la persona o personas interesadas.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a. Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como los distintos usos desarrollados. Todas las plantas del edificio con cotas generales y alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.

c. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.

d. Copia del título de propiedad de la parcela donde se ubique la edificación, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

e. Plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5:000, en el que se grafía la edificación objeto del expediente.

f. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en Derecho. Concretamente: documento descriptivo y gráfico firmado por técnico competente y ortofotografía del Instituto Cartografía de Andalucía, u otro organismo público similar del año de la completa terminación de la edificación.

g. Documento técnico descriptivo y gráfico que justifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o aptitud uso al que se destina de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley 3/19, de 24 de septiembre, y acreditado mediante certificado técnico de técnico competente. Se deberá acreditar, asimismo, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, del Decreto 109/2015, de 17 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidrául-

lico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía y en el Reglamento de saneamiento y depuración de este Ayuntamiento aprobado en fecha 1 de febrero de 2017.

i. Memoria de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas.

j. Cartas de pago de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 5. Tramitación del procedimiento.

Formulada la solicitud referida en el artículo 3, por parte de los servicios técnicos municipales, se procederá a la inspección de los actos de uso del suelo, en particular las edificaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados y la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe técnico y si fuese necesario en el propio informe, se hará constar las obras de adecuación necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas en el medio ambiente y no perturbar la seguridad y salubridad de la zona, así como el ornato o paisaje del entorno. Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El procedimiento deberá contener informe jurídico sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y ordenación territorial y urbanística de aplicación. En todo caso los servicios técnicos y jurídicos que se designen, se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de fuera de ordenación. En ese sentido, el interesado deberá requerir al ayuntamiento la comprobación previa, para el otorgamiento de la resolución. Cuando las edificaciones se implanten en fincas constituidas en proindiviso, la resolución que acuerde el reconocimiento de AFO deberá notificarse a todos los proindivisarios.

Artículo 6. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.

Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular de las edificaciones a las que se refiere la presente ordenanza, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción de la infracción que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, y concretamente los que se fijan en el artículo 4.II.f) de la presente ordenanza y el contenido del art. 40 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Plazos para resolver.

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Los Blázquez y se suspenderá en los casos previstos en la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los plazos de subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento hubiera sido iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 8. Contenido de la Resolución.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar, además del contenido establecido en la Ley 39/2015, expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

a. La identificación de la edificación.

b. El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d. Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el art. 9.4 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

e. Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.

f. Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 3/2019.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable a las edificaciones y obras asimiladas al régimen de fuera de ordenación.

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras y edificaciones a las que se refiere la presente ordenanza deberán mantenerse en los términos en que se expresa el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, concretamente en el artículo 2 del Título Preliminar y en Título I en su conjunto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto-Ley 3/2019, la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación, que estarán, por tanto, sujetas al cumplimiento de los deberes y cargas que sean exigibles en el desarrollo urbanístico del ámbito, ni da derecho a indemnización por la mera ejecución de los planes. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles promovidos de manera ajena al ayuntamiento.

Artículo 10. Obras de Mantenimiento y Conservación y Obras Excepcionales.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación. Asimismo, según lo establecido en el artículo 155.1 de la LOUA, los propietarios de las edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habita-

bilidad o el uso efectivo.

El Ayuntamiento podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Excepcionalmente y de acuerdo con el artículo 6.5 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, el Ayuntamiento podrá ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como las obras que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciéndose un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

Asimismo, las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que se hace referencia en el presente artículo, mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por profesional técnico competente. Los servicios municipales emitirán el correspondiente informe en relación con la ejecución de las citadas obras.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley con resolución denegatoria podrán volver a iniciarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en éste. A los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley con resolución favorable se le podrán incorporar o acoger aquellas cuestiones previstas en el Decreto Ley que pudieran resultar procedentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 12 de mayo de 2021, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de Córdoba de 10 de junio de 2021, número: 109 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES, EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BLÁZQUEZ SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD ALTERADA.

Artículo 1.º Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Blázquez establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en el término municipal de Los Blázquez, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto-ley 3/2019, de 24 de Septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, o a quienes se refiera, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, valorado en función de las cuantías que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el perteneciente a los módulos colegiales, será dirimido mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales, determinando coste estimado como base imponible.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

Para las edificaciones e instalaciones AFO: (Asimilado a fuera de ordenación)

- De oficio: Tipo de gravamen del 1,5 % de valoración de las obras con un mínimo de 300 euros.

- De parte: Tipo de gravamen del 1 % de valoración de las obras con un mínimo de 200 euros.

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen sobre el coste real de la obra civil, con la cuota mínima que se especifica, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

Se entenderá el expediente tramitado de oficio, cuando todas las actuaciones se hayan realizado por el Ayuntamiento, no habiéndose aportado por el interesado la documentación que se le requiere en el plazo establecido.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las señaladas con anterioridad, siempre que la actividad municipal se hubiera

iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.º Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez dictada la resolución administrativa.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9.º Declaración.

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

Artículo 10.º Liquidación e ingreso.

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable, urbano y no urbanizable, se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art 26 del RDL. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

Artículo 11.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes

de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 12 de mayo de 2021, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de Córdoba de 10 de junio de 2021, número: 109 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Blázquez a 20 de agosto de 2021. El Alcalde en funciones, Alfonso Martín Heras.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.408/2021

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de agosto de 2021, se adoptó entre otros Acuerdo del siguiente tenor literal:

“N.º 764/21. PERSONAL. 2. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, comprensiva de un total de 173 plazas, según ANEXO que se acompaña al informe de la Jefa del Departamento de Selección y Formación, con CSV: dd5d0f6eafe98af221626ab87ac336c3bb68a1c9.-

SEGUNDO. Impulsar los procesos selectivos, formulando todas las Convocatorias con las máximas garantía jurídicas y con adecuación a los criterios negociados sobre bases generales y órganos de selección.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el art. 56.1 LBRL.-”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Córdoba, 23 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

OPE-21

ANEXO

FUNCIONARIOS:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGOS	VAC	TURNO	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Economista	13, 14, 3303, 3304, 3455, 3456, 3457, 3458	8	TL	1		
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica	Médico	33	1	TL			
A1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Superior	Oficial SEIS	3341	1	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	Coordinador Programas	2639, 2640	2	TL			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Técnico Grado Medio Informático	3510, 3511, 3512, 3513, 3514	5	TL	1		
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	Trabajador Social	3573, 3574, 3576, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624	8	TL	2		
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnicos Medios	Técnico Prevención Riesgos Laborales	3468	1	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Ayudante Informática	3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500	6	TL	1		
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase Serv. Extinción de incendios Escala Básica	Bombero- Conductor	3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406	28	TL			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	Policia	446, 496, 519, 540, 554, 571, 593, 600, 628, 633, 635, 639, 676, 768, 882, 909, 915	17	TL			
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	990, 1010, 1064, 2628, 2696, 3443, 3445, 3446, 3447, 3448, 3451, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 1071, 1086, 1089, 1091, 3616, 949, 1004, 1038, 3617, 1078, 2622	50	TL	7	2	2
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Conductor	1354, 1355	2	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Jardinero	1428, 1429	2	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Mecánico	3489, 3490	2	TL			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Electricista	3593, 3594, 3595	3	TL			

OPE-21

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGOS	VAC	TURNO	RVA. DISC.		
						GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
Agrup.P rof. Aux.	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Ayudante	1546, 1556, 3583, 1559, 1563, 1565, 1566, 1549	8	TL		1	
A2	Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios, Escala Ejecutiva	Suboficial SEIS	274, 275	2	PI			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Ejecutiva	Subinspector PL	417	1	PI			
A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios. Escala Básica	Sargento SEIS	3345, 3393	2	PI			
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Ejecutiva	Inspector PL	3553, 3554	2	PI			
A2	Escala: Administración General Subescala: Técnicos Medios	Técnicos de Gestión	251, 1944, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310	8	PI			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios especiales Clase: Policía Local. Escala Básica	Oficial P.L.	749, 911, 1262, 1264	4	PI			
C2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica	Cabo SEIS	1307	1	PI			

LABORAL

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIF.	CÓDIGOS	TURNO	RVA. DISC.		
					GRAL.	INTEL.	ENF. MENT
3	AUXILIAR JARDINERO	C VI	2295, 2297, 2298	TL			
4	CAPATAZ	CIV	2173, 2174, 2176, 2182	PI			
2	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	CV	2198, 2199	PI			

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.340/2021

Por HERMANOS RUIZ ALCALDE S.C.P. se ha solicitado licencia municipal de actividad del PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA PARA VACUNO DE LECHE, con emplazamiento en Polígono nº 16, Parcelas 108, 110, 112, 113, 231, 234, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 247, 249, 250, 254, y Pol 16 Parcelas 265 y 266 de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 12 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.376/2021

CONVOCATORIA Y BASES DE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PEONES DE LIMPIEZA, A JORNADA COMPLETA Y POR PLAZO DE SEIS MESES, FINANCIADA POR LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Mediante resoluciones núms. 2021/00007501, de 14 de julio de 2021, 2021/00007844, de 30 de julio de 2021, y 2021/00008011, de 11 de agosto de 2021, esta Alcaldía ha aprobado la convocatoria y bases que a continuación se insertan, para la selección de cuatro peones de limpieza, a contratar a jornada completa y por plazo de seis meses, con financiación de la Convocatoria de Fomento de Empleo Menores de 35 años, de la Delegación de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 85, de 6 de mayo de 2021, las cuales se hacen públicas para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en la tercera de las propias Bases.

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PEONES DE LIMPIEZA, A JORNADA COMPLETA Y POR PLAZO DE SEIS MESES, FINANCIADA POR LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de cuatro PEONES DE LIMPIEZA, a jornada completa y por plazo de seis meses, financiada por la Convocatoria de Fomento de Empleo Menores de 35 años de la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* No haber cumplido treinta y cinco años de edad.

* Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a.

* Estar en posesión del certificado de escolaridad.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitidos/as los/as aspirantes habrán de manifestar responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañar a dicha instancia fotocopia del DNI y los documentos que acrediten, en la forma dispuesta en la base séptima, los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes con posterioridad.

La persona que resulte seleccionada para formalizar contrato de trabajo habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma de aquel el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as, si los hubiere, puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (aprobada igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrá en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO .

El proceso selectivo será el de concurso, en la que se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Peón de limpieza en cualquier Administración Pública, empresa pública o empresa privada: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 1,00 puntos.

C) Cursos de formación:

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,5 puntos.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmentemente por éstos en la forma que seguidamente se indica.

A) Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

B) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Adminis-

tración Pública: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

C) Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO.

Efectuada por el Tribunal Calificar la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, el propio Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", un listado de los aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, ordenados de mayor a menor puntuación, a efectos de la contratación por la Alcaldía de los cuatro que mayor puntuación hubieren obtenido y la formación de un listado de reservas con los restantes para su eventual contratación en caso de extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados inicialmente.

En caso de empate en la puntuación total tendrá preferencia aquel que mayor puntuación haya obtenido por el apartado A) de las bases sexta y séptima, y si más de uno tuviera la máxima puntuación en este apartado, la tendrá aquel de ellos que mayor puntuación tuviera en el apartado B), y si fueren varios el empate se resolverá a favor de aquel que más tiempo acredite de inscripción como demandante de empleo no ocupado/a.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran producirse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.>>

Lucena, 12 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Pedro Moreno Víbora.

Núm. 3.377/2021

CONVOCATORIA Y BASES DE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, A JORNADA COMPLETA Y POR PLAZO DE SEIS MESES, FINANCIADA POR LA CONVOCATORIA DE FOMENTO DE EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Mediante resoluciones núms. 2021/00007501, de 14 de julio de 2021, 2021/00007844, de 30 de julio de 2021, y 2021/00008011, de 11 de agosto de 2021, esta Alcaldía ha aprobado la convocatoria y bases que a continuación se insertan, para la selección de dos Auxiliares Administrativos, a contratar a jornada completa y por plazo de seis meses, con financiación de la Convocatoria de Fomento de Empleo Menores de 35 años, de la Delegación de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 85, de 6 de mayo de 2021, las cuales se hacen públicas para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en la tercera de las propias Bases.

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, A JORNADA COMPLETA Y POR PLAZO DE SEIS MESES, FINANCIADA POR LA CONVOCATORIA DE FOMEN-

TO DE EMPLEO MENORES DE 35 AÑOS, DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de dos AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, a jornada completa y por plazo de seis meses, financiada por la Convocatoria de Fomento de Empleo Menores de 35 años de la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* No haber cumplido treinta y cinco años de edad.

* Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a.

* Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1 er grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia. De igual modo, la convocatoria y bases serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitidos/as los/as aspirantes habrán de manifestar responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañar a dicha instancia fotocopia del DNI y los documentos que acrediten, en la forma dispuesta en la base séptima, los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes con posterioridad.

La persona que resulte seleccionada para formalizar contrato de trabajo habrá de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma de aquel el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dic-

tará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as, si los hubiere, puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (aprobada igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrá en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO.

El proceso selectivo será el de concurso, en la que se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Pública, empresa pública o empresa privada: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 1,00 punto.

C) Cursos de formación:

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,5 puntos.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmen- te por éstos en la forma que seguidamente se indica.

A) Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

B) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Administración correspondiente.

C) Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO.

Efectuada por el Tribunal Calificar la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, el propio Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", un listado de los aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, ordenados de mayor a menor puntuación, a efectos de la contratación por la Alcaldía de los dos que mayor puntuación hubieren obtenido y la formación de un listado de reservas con los restantes para su eventual contratación en caso de extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados inicialmente.

En caso de empate en la puntuación total tendrá preferencia aquel que mayor puntuación haya obtenido por el apartado A) de las bases sexta y séptima, y si más de uno tuviera la máxima puntuación en este apartado, la tendrá aquel de ellos que mayor puntuación tuviera en el apartado B), y si fueren varios el empate se resolverá a favor de aquel que más tiempo acredite de inscripción como demandante de empleo no ocupado/a.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran producirse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.>>

Lucena, 12 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Pedro Moreno VÍbora.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.370/2021

Con fecha 13 de agosto de 2021, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 2021/00001281, de siguiente tenor literal:

"Teniendo previsto disfrutar de vacaciones los días 23 de agosto a 5 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en

casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2 de este Real Decreto.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

PRIMERO. Delegar la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación en la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Rafaela Hinestrosa Codina, desde el día 23 de agosto a 5 de septiembre del corriente año, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Esta Resolución entra en vigor el lunes, 23 de agosto de 2021, previa aceptación y conformidad de Dª Rafaela Hinestrosa Codina.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 13 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

OTRAS ENTIDADES**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 3.106/2021

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.

Base 1. Normativa

En lo no previsto en estas bases, esta convocatoria se regirá por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En su condición de norma supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan las normas la selección de candidatos para cubrir, mediante el sistema de oposición las siguientes plazas (Oferta de Empleo Público del Consorcio 2020):

- 1 plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, funcionario/a de carrera, perteneciente al subgrupo C1, nivel 20 y con un complemento específico de 17.587,54€.

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar Administrativa funcionario/a de carrera, perteneciente al subgrupo C2, nivel 18 y con un complemento específico de 14.749,21€.

Base 3. Requisitos y condiciones de participación

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de las titulaciones correspondientes:

- FP II, Título Bachiller Superior o equivalente (debiendo acreditarse la equivalencia), para la plaza de Administrativo.

- FP I, Título de Bachiller Elemental o equivalente (debiendo acreditarse la equivalencia), para la plaza de Auxiliar Administrativo.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Base 4. Solicitudes

4.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se publicará un anuncio de la convocatoria.

En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud, ajustadas al modelo publicado como Anexo I de la presente Convocatoria, dirigida a la Presidencia del Consorcio, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio o por cualquiera de las formas que determina artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente y en el mismo plazo podrán presentarse a través del Registro Electrónico mediante acceso al mismo a través de la sede electrónica www.consorciocordoba.es. En tal caso será necesario estar en posesión del correspondiente certificado digital.

En la solicitud, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a presentar y probar los datos en el momento que sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia

sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Asimismo, deberá anunciarse la presentación de la solicitud en una oficina de correos, hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante el envío al correo electrónico consorciocordoba@dipucordoba.es de una copia de la instancia sellada y fechada por la oficina de correos.

4.3. A las instancias deberá de acompañarse obligatoriamente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.

b) Modelo de autoliquidación, previsto en el Anexo II, de modo que se justifique haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros para la plaza de Administrativo y 30 para la plaza de Auxiliar Administrativo. No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante la presentación de la copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la copia del título actualizado de familia numerosa.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados anteriormente.

4.4. La presentación de la solicitud de participación en este proceso supone la aceptación de lo establecido en estas bases. Asimismo, con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y se com-

promete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Cada aspirante presentará una solicitud por cada categoría a cuya incorporación aspira siempre que reúna los requisitos establecidos para cada una de ellas.

4.5. El personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de selección de vacantes objeto de la Convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

4.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario, sin que pueda ser objeto de modificación, ni renuncia parcial. El desistimiento de las mismas se aceptará de plano si se produce fehacientemente con anterioridad a la firma de la Resolución definitiva.

Base 5. Publicaciones

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorciocordoba.es, a excepción de la lista provisional de admitidos y excluidos en los términos de la Base siguiente. A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del Tribunal Calificador y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Consorcio provincial de Prevención Extinción de Incendios y en procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorciocordoba.es, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

Base 6. Lista admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consorcio trasladará a la Presidencia del Tribunal de Calificación las solicitudes presentadas, junto con su documentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Decreto, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en su caso. Dicho Decreto se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico del Consorcio, alojado en la sede electrónica del Consorcio sita en la dirección www.consorciocordoba.es, dando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones por los interesados. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán examinadas por el Tribunal que elaborará la lis-

ta definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará siguiendo los mismos trámites que para la provisional.

Base 7. Sistema de selección.

7.1. El sistema de selección será el de oposición libre.

A) Plaza de Administrativo.

Constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Su valoración será de 100 puntos.

Primer ejercicio: Ejercicio de carácter teórico, obligatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto (ANEXO II), durante un tiempo máximo de 90 minutos y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima 25 puntos.

El cuestionario estará compuesto por 100 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Criterios de valoración: 3 errores anulan 1 acierto (A-(E)/3).

No se procederá a la corrección del segundo ejercicio si el aspirante obtiene una calificación inferior a 25 puntos.

Segunda parte: Ejercicio teórico-práctico, consistirá en contestar por escrito a una relación de preguntas con espacio acotado en el contenido de la totalidad del temario propuesto o un cuestionario de preguntas tipo test que será determinado por el Tribunal de Selección en el momento de convocar el examen, concretando el modo de valorar cada pregunta acertada y fallada.

El examen durará un máximo de 90 minutos y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 25 puntos.

La calificación total de cada aspirante se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio, sobre el total de 100 puntos asignado a la oposición.

B) Plaza de Auxiliar Administrativo

Primer ejercicio: Ejercicio de carácter teórico, obligatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto (ANEXO III), durante un tiempo máximo de 75 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Criterios de valoración: 3 errores anulan 1 acierto (A-(E)/3).

No se procederá a la corrección de la Segunda parte si el aspirante obtiene una calificación inferior a 15 puntos.

Segunda ejercicio: Ejercicio teórico-práctico, consistirá en contestar por escrito a una relación de preguntas con espacio acotado o tipo test sobre un supuesto planteado basado en el contenido de la totalidad del temario propuesto, en un máximo de 90 minutos. Será determinado por el Tribunal de Selección en el momento de convocar el examen, concretando el modo de valorar cada pregunta acertada y fallada.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar

obtener una calificación de 15 puntos.

La calificación total de cada aspirante se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio, sobre el total de 60 puntos asignado a la oposición.

7.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas que garanticen el anonimato en la corrección de los ejercicios y tendrá en cuenta como criterios de valoración los conocimientos sobre el tema, la claridad y la concreción en su exposición escrita y la ortografía. Respecto al supuesto se tendrá en cuenta además la capacidad resolutoria. Serán excluidos aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. El Tribunal podrá determinar, atendidas las circunstancias, la celebración de los dos ejercicios el mismo día. Para ello lo comunicará con la antelación debida en el anuncio por el que se convoque a la celebración del examen.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Los candidatos deberán acudir en todo caso, provistos de DNI (o documento equivalente para extranjeros) o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el Segundo ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el Primer ejercicio.
- c) Por sorteo a celebrar por el Tribunal.

Base 8. Resolución proceso selectivo.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal Calificador hará pública la una lista provisional de personas opositoras que lo han superado por orden de puntuación, especificándose la puntuación alcanzada por cada aspirante. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón Electrónico, las cuales, serán examinadas por el Tribunal.

Resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador del mismo modo, publicará la lista definitiva de resolución del concurso, con indicación de los candidatos que superan el proceso selectivo. En caso de no presentación de alegaciones frente a la lista provisional de resolución del concurso, esta se entenderá elevada a definitiva. Contra dicho acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Estas resoluciones se harán pública sirviendo de notificación a todos los efectos mediante su publicación en el tablón electrónico alojado en la sede electrónica del Consorcio sita en la página www.consorciocordoba.es. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima a que se refiere la Base anterior.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

En base a esas resoluciones, el Presidente del Consorcio dicta-

rá Decreto nombrando como funcionarios de carrera a los candidatos propuestos por el Tribunal Calificador.

Una vez aprobada la relación de candidatas, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario de carrera, deberán aportar directamente en el Consorcio la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Córdoba que evaluará la capacidad funcional del aspirante. Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base 9. Bolsa de trabajo

A los efectos de optimizar el proceso selectivo, se creará y constituirá una bolsa para atender necesidades puntuales y urgentes, que deberán ser justificadas en cada caso concreto.

Formará parte de esta bolsa, los candidatos que hayan superado al menos el primer examen de cada proceso selectivo. Se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de empleo público, en orden descendente de la puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo, y atendiendo a los criterios de desempate previstos en la Base Octava.

Base 10. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se encargará de comprobar los requisitos, valorar los méritos, proponer al órgano convocante, en su caso, los candidatos cuyo nombramiento se proponga y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Las propuestas del Tribunal Calificador vinculará al órgano competente para acordar los nombramientos. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que goza en sus actuaciones, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases.

La Tribunal Calificador queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria.

La composición Tribunal Calificador responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Estará integrada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes:

- Presidencia: Funcionario de carrera del Consorcio, nombrado por el Presidente.

- Secretario/a: La persona titular de la Secretaría del Consorcio o persona en el que éste delegue, con voz y sin voto.

- Vocales: cuatro vocales funcionarios de carrera, nombrados por el Presidente del Consorcio, que deberán pertenecer a Grupo o Subgrupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Tribunal podrá acordar, por mayoría de sus miembros, solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará mediante Decreto del Presidente del Consorcio que será publicada en el Tablón electrónico del mismo, y habrá de identificar en cada caso titular y suplente para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

En lo no previsto expresamente en esta norma, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en los ficheros del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la misma. La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Avda del Mediterráneo, s/n 3ª Planta, CP 14011 Córdoba.

El personal administrativo del Consorcio, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado que

apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del Concurso.

Con la firma de la solicitud para participar en este proceso selectivo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y de adjudicación de puestos ordenados por el Tribunal Calificador se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fase del Concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, el DNI o documento equivalente.

Base 12. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 20 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael Llamas Salas.

Anexo I**Solicitud de participación en la Convocatoria para procesos selectivos en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.**

DonDoña.....con DNI
, con domicilio.....,
 email..... y con número de teléfono:

Considerando a efectos de notificaciones (señale UNA de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

- En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)
- Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Consorcio para la selección por oposición de una plaza de Administrativo y Auxiliar Administrativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Y SOLICITA

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para cubrir la plaza reseñada a continuación del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba:

- PLAZA DE ADMINISTRATIVO.**
- PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

En cumplimiento de lo dispuesto al legislación sobre protección de datos de carácter personal, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del oportuno procedimiento

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

ANEXO II

AUTOLIQUIDACIÓN TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

1.- SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre/ Razón Social:		
DNI/CIF:	E-mail:	
Domicilio:	Población:	
Provincial:	C.P.:	Teléfono:

2.- DATOS DE LA PLAZA

Fecha publicación convocatoria BOE	Denominación

3.- AUTOLIQUIDACIÓN (táchese con una x lo que proceda)

Grupo/Subgrupo A1/A2	45,00 €
Grupo B	30,00 €
Grupo/Subgrupo C1/C2	30,00 €
Procesos selectivos cualificados que conlleven pruebas físicas, psicológicas y otras específicas.	60,00 €
SUBTOTAL IMPORTE A INGRESAR	€

4- BONIFICACIONES Y EXENCIONES (táchese con una x lo que proceda)

Grado de discapacidad (100% importe tasa)	€
Situación de desempleo (100% importe tasa)	€
Familia numerosa categoría especial (100% importe tasa)	€
Víctimas de terrorismo (100% importe tasa)	€
Familia numerosa categoría general (50% importe tasa)	€
IMPORTE BONIFICACIÓN	€

Para acreditar la circunstancia relativa a la bonificación/exención se aporta la siguiente documentación:

N.º documento	Detalle del documento
1	
2	
3	

5.- CUOTA TRIBUTARIA

A	Importe subtotal autoliquidación (Grupo A: 45€, Grupo B y C: 30€ y procesos cualificados:60€)	€
---	--	---

B	Importe en euros exención (100%) o bonificación (50%)	€
	TOTAL IMPORTE A INGRESAR (A-B)	€

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO: El importe resultante de la autoliquidación deberá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la CCC ES65 0237 0210 30 9155027642 abierta en la entidad CAJASUR.

Este impreso servirá de acreditación del abono de la Autoliquidación siempre que se adjunte comprobante bancario del pago.

La presente autoliquidación podrá ser objeto de verificación y comprobación por el Consorcio, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Su presentación no supone el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad administrativa si no va acompañada de la solicitud en la que se concrete la actividad administrativa.

Mediante la firma del presente documento **AUTORIZA a CONSOR. PREVEN. EXTINCION INCENDIOS el tratamiento de sus datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.consorciocincendios.es/aviso-legal.

Firmado:

En Córdoba, ade.....del 202...

AL SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

ANEXO III.- TEMARIO ADMINISTRATIVO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El modelo económico de la Constitución. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y Protección de los mismos. El Defensor del Pueblo. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

Tema 3.- El poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- La organización de la Unión Europea: antecedentes y evolución histórica. Instituciones: El Consejo. El Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones. Derecho Comunitario.

Tema 6.- Legislación estatal y autonómica en materia de igualdad de género y violencia de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres: objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas para la protección integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores. Derechos de las funcionarias públicas.

Tema 7.- La Administración General del Estado. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. Los órganos de la Administración General del Estado de carácter territorial e institucional.

Tema 8.- La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 9.- La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 13.- Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

Tema 14.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 15.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Especialidades Procedimentales. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. Principios generales. Especialidades procedimentales.

Tema 18.- La Expropiación Forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases

Tema 19.- El régimen local. La Administración local en la Constitución. Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 20.- El municipio: concepto y elementos. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 21.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 22.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 23.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 24.- Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Tipos de procedimientos y tramitación. Contratos administrativos y contratos privados. El Recurso especial en materia de contratación.

Tema 25.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 26.- Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas. Publicidad. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Modificación de los contratos.

Tema 27.- Distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la contratación en las Entidades Locales.

Tema 28.- Régimen jurídico de la Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos de las personas. La Agencia Española de protección de datos. Infracciones y sanciones. Ley 19/2013, de 9 diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. derecho de acceso a la información pública. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

Tema 29.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 30.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 31.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Situaciones administrativas. El personal laboral. El personal eventual.

Tema 32.-Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos Retributivos. Vacaciones, permisos y licencias. El Código Ético. Régimen disciplinario. Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de incompatibilidades.

Tema 33.-Los bienes de los entes locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales. Formas de actividad de los Entes Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta.

Tema 34.- Haciendas Locales: su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales.

Tema 35.- El régimen de financiación de los entes locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 36.- El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 37.-La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de las empresas y de los trabajadores; responsabilidades y sanciones.

Tema 38.-El concepto de documento. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos

Tema 39.-El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 40.-La informática en la oficina. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Archivo y recuperación de información. Redes de comunicaciones e Internet.

Tema 41.-Herramientas básicas de informática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo. El correo electrónico. Gestión de mensajes y agendas

ANEXO IV.. TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

1. La Constitución Española de 1.978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Judicial: Concepción General, principios de organización. Organos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial.
3. Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación. La Administración territorial e instuticional.
4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones Generales. Organización Territorial.
5. La Administración Local: Concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios Constitucionales.
6. El Municipio: Concepto y elementos. Servicios Mínimos municipales. Especial referencia al Padrón Municipal. La Organización Municipal en Municipios de gran población. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones.
7. La provincia en la legislación básica y autonómica. Organización y competencias.
8. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen de incompatibilidades.
9. Sistemas de ingreso y provisión del personal al servicio en las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos, código de conducta. Régimen disciplinario, y responsabilidad civil y penal de los empleados públicos.
10. El acto administrativo. Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: Concepto y Clases de recursos.
11. Principios Generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Derechos de los interesados. Fases del Procedimiento Administrativo Común: principios y normas reguladoras. El Expediente Administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación.
12. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Tipos de procedimientos y tramitación. Contratos administrativos y contratos privados. Preparación y adjudicación. Modificaciones y resolución de los contratos.
13. El Presupuesto de la Administración Local: Concepto y Estructura de gastos e ingresos. Aprobación, modificaciones y ejecución del presupuesto.
14. Recursos de la Hacienda Local: Clasificación de los ingresos en las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.

15. La atención al público: Reglas básicas en el trato con el ciudadano.
16. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.
17. El Archivo, clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Vigilancia de la salud. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
19. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones y principios generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la función pública andaluza.
20. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
21. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.